



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 046-2014-G.R.PASCO/CR



Cerro de Pasco, 24 de julio 2014.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria iniciada día dieciocho de julio y concluida el veintitrés de julio del año dos mil catorce, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO: el OFICIO N° 5391-2014-SG/JNE y RESOLUCIÓN N° 530-2014-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, RESOLUCIÓN N° 02 del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Pasco, OFICIO N° 115-2014-AMP-CSJPA/PJ del Administrador del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley N° 27902;

Que, de conformidad al artículo 15° inciso g) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional declarar la Vacancia y Suspensión del Presidente Regional, Vicepresidente y Consejeros;

Que, mediante Ley N° 28961 se modifica el artículo 31° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre la suspensión del cargo de Presidente Regional, Vicepresidente y Consejeros, señalando en su numeral 2, como causal de suspensión, el mandato firme de detención derivado de un proceso penal; asimismo se establece que la suspensión no podrá ser por un periodo mayor a 120 días en los casos del ítem 1 y 2 de la norma, de ser absuelto en el proceso penal, el suspendido reasumirá el cargo, caso contrario el Consejo Regional declarara su vacancia;

Que, mediante OFICIO N° 5391-2014-SG/JNE el Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones remite la RESOLUCIÓN N° 530-2014-JNE emitido por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, adjuntando copia fedateada de las piezas procesales pertinentes del proceso penal incoado contra Klever Uribe Meléndez Gamarra, para que el Consejo Regional de Pasco se pronuncie conforme a sus atribuciones, lo trate en sesión extraordinaria a efectos que de que se evalúen los hechos conforme a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Consejo Regional pueda resolver en primera instancia la situación jurídica administrativa del Presidente del Gobierno Regional de Pasco Klever Uribe MELENDEZ GAMARRA, para lo cual otorgan de 10 días hábiles para poder determinar luego de haber sido notificado; todo ello producto del OFICIO N° 231-2014-SP-CSJPA/PJ remitido al Jurado Nacional de Elecciones por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Pasco sustentado en la RESOLUCIÓN N° 02 del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Pasco con el que se Declara fundada en parte el Requerimiento de Prisión Preventiva por nueve (9) meses solicitada por el Ministerio Público contra el funcionario arriba mencionado; debiendo de tener presente el plazo de cinco días hábiles que debe existir entre la convocatoria y la sesión extraordinaria (...) bajo



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 046-2014-G.R.PASCO/CR

GOBIERNO REGIONAL PASCO
SEDE
0246
POLICIA



apercibimiento de remitir copias de los actuados al Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito de Pasco, a fin de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial penal de turno, para que evalúe la conducta de los integrantes de dicho consejo, de acuerdo a sus competencias;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por la RESOLUCIÓN N° 530-2014-JNE mediante la CITACIÓN N° 003-2014 de fecha 11 de julio de 2014 se se cita a la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Regional a realizarse el día viernes 18 de julio del año en curso, a horas 10:00 a.m., con la finalidad de tratar la agenda "**Análisis y Determinación de la RESOLUCIÓN N° 530-2014-JNE, a fin de poder evaluar los hechos conforme a los establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre el proceso penal instruido contra Klever Meléndez Gamarra**"; así mismo dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa con el OFICIO N° 617-2014-G.R.PASCO/CR se le pone de conocimiento de la misma al Dr. Jorge Luis Carranza De La Rosa como abogado defensor del imputado afin de que tenga conocimiento de los hechos y pueda ejercer el derecho de defensa; del mismo modo mediante el OFICIO N° 632-2014-G.R.PASCO/CR se pone de conocimiento a Klever Uribe MELENDEZ GAMARRA de la agenda a tratarse, documento que fue entregado en su dirección que consta en su hoja de vida Jr. Fraternidad N° 324 del distrito de Paucartambo, acción que se hizo con la participación del Juez de Paz del distrito Sr. Gabriel Vega Galván, recepcionado por el Sr. Jhon Panduro Melo;

Que, con la finalidad de cumplir lo requerido por el Jurado Nacional de Elecciones, para lo cual es necesario tener de sustento los medios probatorios pertinentes, mediante el OFICIO N° 595-2014-G.R.PASCO/CR, **SOLICITAMOS** al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Pasco información documentada si se interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución N° 02 con el que Declara Fundada el Requerimiento de Prisión Preventiva en contra de Klever Uribe MELENDEZ GAMARRA; y, si se ha confirmado el mandato de Prisión Preventiva dictada por el Primer Juzgado de Investigación Preliminar con la RESOLUCIÓN N° 02; en atención a lo solicitado con el OFICIO N° 277-2014-P-CSJPA/PJ el Presidente de la Corte de Justicia de Pasco remite el OFICIO N° 115-2014-AMP-CSJPA/PJ del Administrador del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia donde se pone de conocimiento que el 16 de junio el abogado defensor de Klever Meléndez Gamarra interpone recurso de apelación contra la RESOLUCIÓN N° 02 emitida en la audiencia de requerimiento de prisión preventiva de fecha 12 de junio, el mismo que es concedida con fecha 18 de junio programándose la audiencia para el 25 de junio, en dicha audiencia la Sala Penal de Apelaciones resuelve CONFIRMAR la Resolución número dos;

Que, estando a lo solicitado por el Jurado Nacional de Elecciones y sustentado en los documentos y todo los actuados, así como dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco en Sesión Extraordinaria, luego del análisis y el debate correspondiente, con el voto unánime de los presentes, declara la suspensión del Sr. Klever Uribe Meléndez Gamarra en el cargo de Presidente Regional del Gobierno Regional de Pasco por un periodo mayor a 120 días, en estricta observancia de la normatividad vigente aplicable al caso, el mismo que se debe contabilizarse a partir de la emisión de presente acuerdo, comunicándole al Jurado Nacional de Elecciones para que proceda conforme a sus facultades; así como poner de conocimiento a la Corte Superior de Justicia de Pasco para los efectos legales que correspondan

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 046-2014-G.R.PASCO/CR

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno:



ACUERDA:

PRIMERO.- SUPENDER en el cargo de Presidente Regional del Gobierno Regional de Pasco al Sr. **Klever Uribe Meléndez Gamarra**, por un periodo de 120 días, en estricta observancia de la normatividad vigente aplicable al caso.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al Jurado Nacional de Elecciones a fin de que proceda de acuerdo a sus facultades; y, al Corte Superior de Justicia de Pasco para los efectos legales que correspondan.

TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo Regional, al domicilio real del Sr. **Klever Uribe Meléndez Gamarra**, para los fines que estime conveniente

CUARTO.- PUBLICAR el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Pasco

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

